La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240122738688032532 **Nro Matrícula: 366-73848**

Pagina 1 TURNO: 2024-1235

Impreso el 22 de Enero de 2024 a las 09:59:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 366 - MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: MELGAR VEREDA: MELGAR
FECHA APERTURA: 29-12-2023 RADICACIÓN: 2023-7165 CON: ESCRITURA DE: 05-12-2023
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO CON AREA DE 44.78 M2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.2359 DE FECHA 02-08-2023 EN NOTARIA UNICA DE MELGAR (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012) LINDEROS: : NORTE: EN LONGITUD DE DIECIOCHO COMA OCHENTA Y OCHO METROS (18,88 MTS) CON ANGELA INES MOYANO PALACIOS Y OTROS (MJ 1-2); POR EL SUR: EN LONGITUD DE DIECIOCHO COMA NOVENTA METROS (18,90 MTS) CON CALLE 7 (MJ 3-5); POR EL ORIENTE: EN LONGITUD DE DOS COMA CINCUENTA Y DOS METROS (2,52 MTS) CON HECTOR HUGO VILLALBA CARDENAS Y OTRO (MJ 2-3); POR EL OCCIDENTE: EN LONGITUD DE DOS COMA CINCUENTA YSEIS METROS (2,56 MTS) CON ANGEL JAVIER CASTAQEDA CASA(M J 5-1)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO
1) LOTE DE TERRENO

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

366 - 1674

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-11-2022 Radicación: 2022-6438

Doc: OFICIO 1543 del 10-11-2022 JUZGADO 21 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA POR EXPROPIACION: 0419 DEMANDA POR EXPROPIACION RAD. 2022-0386

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA. ANI	**NIT# 8301259969**
A: MOYANO PALACIOS ANGELA INES	**CC# 51551096**
A: MOYANO PALACIOS DIANA LILIA	**CC# 51670047**
A: MOYANO PALACIOS JORGE ARTURO	**CC# 19369030**
A: MOYANO PALACIOS JUAN CARLOS	**CC# 79866245**
A: MOYANO PALACIOS MARIA DEL PILAR	**CC# 51870513**

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240122738688032532 **Nro Matrícula: 366-73848**

Impreso el 22 de Enero de 2024 a las 09:59:02 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MOYANO PALACIOS SONIA CLEMENCIA **CC# 41766257**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 05-12-2023 Radicación: 2023-7165

Doc: ESCRITURA 2359 del 02-08-2023 NOTARIA UNICA de MELGAR VALOR ACTO: $28,118,875

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOYANO PALACIOS ANGELA INES CC# 51551096

DE: MOYANO PALACIOS DIANA LILIA CC# 51670047

DE: MOYANO PALACIOS JORGE ARTURO CC# 19369030

DE: MOYANO PALACIOS JUAN CARLOS CC# 79866245

DE: MOYANO PALACIOS MARIA DEL PILAR CC# 51870513

DE: MOYANO PALACIOS SONIA CLEMENCIA CC# 41766257

A: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA. ANI **NIT# 8301259969** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *2*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-1235 **FECHA: 22-01-2024**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO

REGISTRADORA SECCIONAL

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240122925488032531 **Nro Matrícula: 366-1674**

Impreso el 22 de Enero de 2024 a las 09:59:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 366 - MELGAR DEPTO: TOLIMA MUNICIPIO: MELGAR VEREDA: MELGAR
FECHA APERTURA: 31-07-1979 RADICACIÓN: 1160 CON: CERTIFICADO DE: 03-10-1984
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= =

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
"POR EL NORTE, CON CARRETERA QUE CONDUCE A GIRARDOT, EN 17.51 MTS.; ORIENTE, EN 56.60 MTS. CON TERRENOS QUE HACEN PARTE DE LA ESTACION DE SERVIVIO LLAMADA MELGAR; SUR, EN 18.45 MTS., CON CARRETERA QUE CONDUCE DEL CENTRO DE MELGAR A BOGOTA; OCCIDENTE, EN 68.40 MTS., CON PROPIEDADES DONDE FUNCIONA EL RESTAURANTE EL PAISA CALLEJON DE POR MEDIO".

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:
LA FINCA LOTE "A", ES DESMEMBRADO DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSION DENOMINADA "ESSO #152", 01.- REGISTRO DE FECHA 15-03-76, ESCRITURA #7363 DE 04-12-75, NOTARIA 4 BOGOTA, COMPRAVENTA DE ESSO COLOMBIANA S.A. A MOYANO LEAL ARGEMIRO, PALACIOS DE MOYANO LILIA, MOYANO PALACIOS SONIA CLEMENCIA, MOYANO PALACIOS JORGE ARTURO, MOYANO PALACIOS ANGELA INES, MOYANO PALACIOS DIANA LILIA, MOYANO PALACIOS MARIA DEL PILAR Y MOYANO PALACIOS JUAN CARLOS, $1.400.000.-02.-REGISTRO DE FECHA 15-03-76, ESCRITURA #7363 DE 04-12-75, NOTARIA 4 BOGOTA, HIPOTECA DE MOYANO LEAL ARGEMIRO, PALACIOS DE MOYANO LILIA, MOYANO PALACIOS SONIA CLEMENCIA, MOYANO PALACIOS JORGE ARTURO, MOYANO PALACIOS ANGELA INES, MOYANO PALACIOS DIANA LILIA, MOYANO PALACIOS MARIA DEL PILAR, Y MOYANO PALACIOS JUAN CARLOS, #1.300.00.,-03.-REGISTRO DE FECHA 11-10-55, ESCRITURA #2560 DE 21-09-55, NOTARIA 6 BOGOTA, COMPRAVENTA DE LA NACION A ESSO COLOMBIANA S.A..-

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: URBANO
1) LOTE "A"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
366 - 41

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-03-1976 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 7363 del 04-12-1975 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,400,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESSO COLOMBIANA S.A.

A: MOYANO LEAL ARGEMIRO Y

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240122925488032531 **Nro Matrícula: 366-1674**

Impreso el 22 de Enero de 2024 a las 09:59:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MOYANO PALACIOS ANGELA INES **X**

A: MOYANO PALACIOS DIANA LILIA **X**

A: MOYANO PALACIOS JORGE ARTURO **X**

A: MOYANO PALACIOS JUAN CARLOS **X**

A: MOYANO PALACIOS MARIA DEL PILAR **X**

A: MOYANO PALACIOS SONIA CLEMENCIA **X**

A: PALACIOS DE MOYANO LILIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR ORIP

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 31-07-1979 Radicación: 544

Doc: ESCRITURA 2888 del 25-05-1979 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 ACLARACION COMPVTA. SENTIDO ADJUDICAR ESTE LOTE A LOS MENORES.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESSO COLOMBIANA S.A.

A: MOYANO PALACIOS ANGELA INES **X**

A: MOYANO PALACIOS DIANA LILIA **X**

A: MOYANO PALACIOS JORGE ARTURO **X**

A: MOYANO PALACIOS JUAN CARLOS **X**

A: MOYANO PALACIOS MARIA DEL PILAR **X**

A: MOYANO PALACIOS SONIA CLEMENCIA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR ORIP

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-05-1993 Radicación: 1416

Doc: OFICIO 259 del 19-05-1993 JUZ.C.CTO. de MELGAR VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA PROCESO ORDINARIO DE PERTENENCIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUSTAMANTE CARMEN ALICIA

DE: BUSTAMANTE DE NEIRA GLORIA

A: MOYANO PALACIOS SONIA CLEMENCIA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR ORIP

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-06-1994 Radicación: 1.835

Doc: OFICIO 239 del 03-06-1994 JDO.C.CTO. de MELGAR VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 INSCRIPCION DE DEMANDA, SEGUN OFICIO #011 DE ENERO 18 DE 1994, EN PROCESO DE PERTENENCIA.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUSTAMANTE CARMEN ALICIA Y

DE: BUSTAMANTE NEIRA GLORIA

A: MOYANO PALACIOS SONIA CLEMENCIA **y otros**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR ORIP

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240122925488032531 **Nro Matrícula: 366-1674**

Impreso el 22 de Enero de 2024 a las 09:59:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-10-2001 Radicación: 2001-2840

Doc: OFICIO 1647 del 09-08-2001 JUZGADO 39 C.CTO. de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 410 DEMANDA CIVIL SOBRE CUERPO CIERTO ,PROCESO ORDINARIO REIVINDICATORIO #2001-0365

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOYANO PALACIOS ANGELA INES

DE: MOYANO PALACIOS DIANA LILIA

DE: MOYANO PALACIOS JORGE ARTURO

DE: MOYANO PALACIOS JUAN CARLOS

DE: MOYANO PALACIOS MARIA DEL PILAR

DE: MOYANO PALACIOS SONIA CLEMENCIA

A: SOCIEDAD INVERSIONES VANEGAS RUIZ Y CIA. S. EN C.

A: SOCIEDAD RUIZ BARACALDO ASOCIADOS S. EN C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR ORIP

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-02-2003 Radicación: 2003-443

Doc: OFICIO 0107 del 31-01-2003 JUZGADO 39 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 800 CANCELACION DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO , PROCESO REIVINDICATORIO #2001-0365

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOYANO PALACIOS ANGELA INES

DE: MOYANO PALACIOS DIANA LILIA

DE: MOYANO PALACIOS JORGE ARTURO

DE: MOYANO PALACIOS JUAN CARLOS

DE: MOYANO PALACIOS MARIA DEL PILAR

DE: MOYANO PALACIOS SONIA CLEMENCIA

A: SOCIEDAD INVERSIONES VANEGAS RUIZ Y CIA. S. EN C.

A: SOCIEDAD RUIZ BARACALDO ASOCIADOS S. EN C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR ORIP

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 16-06-2003 Radicación: 2003-1661

Doc: OFICIO 450 del 06-06-2003 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO de MELGAR VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: : 800 CANCELACION DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUSTAMANTE CARMEN ALICIA Y OTRA SIC.

A: MOYANO SONIA CLEMENCIA Y OTROS [SIC]

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR ORIP

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240122925488032531 **Nro Matrícula: 366-1674**

Impreso el 22 de Enero de 2024 a las 09:59:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-06-2003 Radicación: 2003-1662

Doc: OFICIO 549 del 06-06-2003 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO de MELGAR VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 800 CANCELACION DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUSTAMANTE CARMEN ALICIA

A: MOYANO SONIA CLEMENCIA Y OTROS

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR ORIP

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 04-09-2013 Radicación: 2013-3048

Doc: OFICIO 2131 del 16-08-2013 JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL SINGULAR. RAD.2013-0601.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TENJO "COOPTENJO"

A: CASTIBLANCO CONTRERAS ANA CAROLINA

A: MOYANO PALACIOS SONIA CLEMENCIA **X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR ORIP

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 30-07-2015 Radicación: 2015-2751

Doc: OFICIO 917 del 10-12-2014 JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO PROCESO EJECUTIVO SINGULAR. RAD.2013-601.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TENJO "COOPTENJO" **NIT# 8600323421**

A: CASTIBLANCO CONTRERAS ANA CAROLINA **CC# 52108577**

A: MOYANO PALACIOS SONIA CLEMENCIA **CC# 41766257 X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR ORIP

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-06-2021 Radicación: 2021-2801

Doc: OFICIO 0000022951 del 11-06-2021 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OFERTA DE COMPRA EN BIEN URBANO: 0455 OFERTA DE COMPRA EN BIEN URBANO AREA REQUERIDA: 44.78 M2. (SIC)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA. ANI **NIT# 8301259969**

A: MOYANO PALACIOS ANGELA INES **CC# 51551096 X**

A: MOYANO PALACIOS DIANA LILIA **CC# 51670047 X**

A: MOYANO PALACIOS JORGE ARTURO **CC# 19369030 X**

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240122925488032531 **Nro Matrícula: 366-1674**

Impreso el 22 de Enero de 2024 a las 09:59:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: MOYANO PALACIOS JUAN CARLOS	**CC# 79866245**	**X**
A: MOYANO PALACIOS MARIA DEL PILAR	**CC# 51870513**	**X**
A: MOYANO PALACIOS SONIA CLEMENCIA	**CC# 41766257**	**X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR ORIP

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 25-11-2022 Radicación: 2022-6438

Doc: OFICIO 1543 del 10-11-2022 JUZGADO 021 CIVIL DE CIRCUITO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DEMANDA POR EXPROPIACION: 0419 DEMANDA POR EXPROPIACION ,RAD.2022-0386.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA. ANI	**NIT# 8301259969**	
A: MOYANO PALACIOS ANGELA INES	**CC# 51551096**	**X**
A: MOYANO PALACIOS DIANA LILIA	**CC# 51670047**	**X**
A: MOYANO PALACIOS JORGE ARTURO	**CC# 19369030**	**X**
A: MOYANO PALACIOS JUAN CARLOS	**CC# 79866245**	**X**
A: MOYANO PALACIOS MARIA DEL PILAR	**CC# 51870513**	**X**
A: MOYANO PALACIOS SONIA CLEMENCIA	**CC# 41766257**	**X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR ORIP

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-12-2023 Radicación: 2023-7164

Doc: OFICIO 0000063631 del 05-12-2023 AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES OFERTA DE COMPRA EN BIEN URBANO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA. ANI	**NIT# 8301259969**	
A: MOYANO PALACIOS ANGELA INES	**CC# 51551096**	**X**
A: MOYANO PALACIOS DIANA LILIA	**CC# 51670047**	**X**
A: MOYANO PALACIOS JORGE ARTURO	**CC# 19369030**	**X**
A: MOYANO PALACIOS JUAN CARLOS	**CC# 79866245**	**X**
A: MOYANO PALACIOS MARIA DEL PILAR	**CC# 51870513**	**X**
A: MOYANO PALACIOS SONIA CLEMENCIA	**CC# 41766257**	**X**

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR ORIP

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-12-2023 Radicación: 2023-7165

Doc: ESCRITURA 2359 del 02-08-2023 NOTARIA UNICA de MELGAR VALOR ACTO: $28,118,875

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA PARCIAL: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL AREA:44,78 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MOYANO PALACIOS ANGELA INES	CC# 51551096

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240122925488032531 **Nro Matrícula: 366-1674**

Impreso el 22 de Enero de 2024 a las 09:59:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: MOYANO PALACIOS DIANA LILIA	CC# 51670047
DE: MOYANO PALACIOS JORGE ARTURO	CC# 19369030
DE: MOYANO PALACIOS JUAN CARLOS	CC# 79866245
DE: MOYANO PALACIOS MARIA DEL PILAR	CC# 51870513
DE: MOYANO PALACIOS SONIA CLEMENCIA	CC# 41766257
A: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA. ANI	**NIT# 8301259969 X**

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-12-2023 Radicación: 2023-7165

Doc: ESCRITURA 2359 del 02-08-2023 NOTARIA UNICA de MELGAR VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: DECLARACION PARTE RESTANTE: 0913 DECLARACION PARTE RESTANTE AREA:1004.22 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MOYANO PALACIOS ANGELA INES	**CC# 51551096**	**X**
A: MOYANO PALACIOS DIANA LILIA	**CC# 51670047**	**X**
A: MOYANO PALACIOS JORGE ARTURO	**CC# 19369030**	**X**
A: MOYANO PALACIOS JUAN CARLOS	**CC# 79866245**	**X**
A: MOYANO PALACIOS MARIA DEL PILAR	**CC# 51870513**	**X**
A: MOYANO PALACIOS SONIA CLEMENCIA	**CC# 41766257**	**X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *15*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

14 -> 73848LOTE DE TERRENO

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240122925488032531 **Nro Matrícula: 366-1674**

Impreso el 22 de Enero de 2024 a las 09:59:06 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= =

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-1237 **FECHA: 22-01-2024**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR ORIP

MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO

REGISTRADORA SECCIONAL

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR ORIP SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MELGAR ORIP

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
SGO963389401 SGC373795704

ESCRITURA PUBLICA NUMERO = = = = = = = = = = = = =2359= = = = = = = = = =
DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE = = == = = = = = = = = = = = = = =
FECHA DE OTORGAMIENTO: CERO DOS (02) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023) =
NOTARIA UNICA DEL CIRCULO DE MELGAR TOLIMA = = = = = = = = = = = = =
NOTARIO: ADRIANA MARIA OVIEDO ACOSTA = = = = = = = = = = = = = = = = =
= = = = FORMATO DE CALIFICACION ART. 8 PAR. 4 LEY 1579 DE 2012 = = = =
= = = = = = = = SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO = = = = = =
= = = = = = = = = = = NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: = = = = = = = = = = =
CÓDIGO Y CLASE DE ACTO = = = = = = = = = = = = = = = = VALOR DE ACTO
0126 COMPRAVENTA PARCIAL == = = = = = == = = = = = = = = = =$28.118.875.00
0913 DECLARACIÓN DE PARTE RESTANTE = = = = = = = = = == = = = = = S.C.
OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL = = = = = = = = = = = = = = = = = == = = S.C.
MATRICULA INMOBILIARIA No. 366-1674. = = = = = = = = = = = = = = = == = =
CÉDULA CATASTRAL: 73-449-01-02-00-00-0020-0005-0-00-00-0000. = = = = =.
UBICACIÓN DEL INMUEBLE: URBANO = = = = = = = = = = = = = = = = = == = = = = =
DIRECCIÓN: PREDIO DENOMINADO LOTE "A", UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE MELGAR, DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. = = = = = = = = =
== = = = == = == PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: - = = = = = = = =
LA PARTE VENDEDORA= IDENTIFICACION
ÁNGELA INÉS MOYANO PALACIOS = = = = = = = = = = = = =C.C. 51.551.096
DIANA LILIA MOYANO PALACIOS = = = = = = = = = = = = = = = C.C. 51.670.047
MARÍA DEL PILAR MOYANO PALACIOS = = = = = = = = = = = = =C.C. 51.870.513
SONIA CLEMENCIA MOYANO PALACIOS === = = = = == = = = C.C. 41.766.257
JORGE ARTURO MOYANO PALACIOS = = = = = = = = = = = == C.C. 19.369.030
JUAN CARLOS MOYANO PALACIOS = = = = = = = = = = = == C.C. 79.866.245
LA PARTE COMPRADORA = = = = = = = = = == = = = = = = == === = = = == =
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI = === NIT: 830.125.996-9
En el Municipio de Melgar, Departamento del Tolima, República de Colombia, a los cero dos (02) días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés (2.023), ante mí, ADRIANA MARIA OVIEDO ACOSTA, Notaria única del Círculo de Melgar, D.C. se otorga la presente Escritura Pública con los siguientes actos, para la cual

S4BQ1OUGYNTK5CSJ 10/08/2023
DNDF0UCBSQXBCXIQ 15/05/2023
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

presentaron minuta escrita en los siguientes términos: = = = = = = = = = = = = =

= = = = = = = = = = = = = = COMPRAVENTA PARCIAL = = = = = = = = = = = = = = =

Comparecieron con minuta escrita y en medio magnético, por una parte, las señoras **ÁNGELA INÉS MOYANO PALACIOS,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.551.096 expedida en Bogotá, domiciliada en esta ciudad, de estado civil Soltera sin Unión Marital de Hecho, actuando en nombre propio; **SONIA CLEMENCIA MOYANO PALACIOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.766.257 expedida en Bogotá, domiciliada en esta ciudad, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, actuando en nombre propio y como apoderada de los señores: **JORGE ARTURO MOYANO PALACIOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.369.030 expedida en Bogotá, domiciliado en esta ciudad, de estado civil Casado con Sociedad Conyugal vigente, de conformidad con el poder general conferido por escritura pública No. 1220 del 13 de mayo de 1992 otorgada en la Notaría 14 de Bogotá; **JUAN CARLOS MOYANO PALACIOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.866.245 expedida en Bogotá, domiciliado en Florida (Estados Unidos), de estado civil Casado con Sociedad Conyugal vigente, de conformidad con el poder general conferido por escritura pública No. 1225 del 28 de junio de 2004 otorgada en la Notaría 44 de Bogotá y **DIANA LILIA MOYANO PALACIOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.670.047 expedida en Bogotá, domiciliada en esta ciudad, de estado civil Soltera sin Unión Marital de Hecho, de conformidad con el poder general conferido por escritura pública No. 2040 del 22 de junio de 2023, otorgada por la Notaría 44 del Círculo de Bogotá D.C.; tal y como consta en los poderes que se protocolizan con el presente instrumento y **MARÍA DEL PILAR MOYANO PALACIOS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.870.513 expedida en Bogotá, domiciliada en esta ciudad, de estado civil Casada con Sociedad Conyugal vigente, quien actúa en nombre propio, quienes para efectos del presente instrumento actúan como **LOS VENDEDORES,** y por otra parte el señor **JOSÉ DANIEL FERNÁNDEZ GUTIERREZ,** con C.E. 6873224 expedida en Colombia, quien actúa en su calidad de Representante Legal Segundo Suplente del Concesión VÍA 40 EXPRESS S.A.S., identificada con el NIT No. 901.009.478-6, sociedad legalmente

constituida mediante ACTA DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS del 13 de septiembre de 2016, inscrita el 16 de septiembre de 2016 bajo el número 02141121 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, entidad que ha sido facultada y actúa en representación bajo la modalidad de delegación de funciones para la adquisición de predios destinados al proyecto de infraestructura de transporte **"AMPLIACIÓN AL TERCER CARRIL DE LA DOBLE CALZADA BOGOTÁ – GIRARDOT"** de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** identificada con el NIT No. **830.125.996-9,** Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, adscrita al Ministerio de Transporte, creada mediante el Decreto No. 4165 del 03 de noviembre de 2011, para celebrar este en su nombre y representación, de conformidad por lo preceptuado en el Contrato de Concesión APP 004 del 18 de octubre de 2016, Apéndice Técnico 7, Capítulo III, numeral 8.1, literal (n), quien en lo sucesivo se denominará, **EL COMPRADOR**, y considerando que los predios requeridos para la ejecución del **PROYECTO AMPLIACIÓN AL TERCER CARRIL DE LA DOBLE CALZADA BOGOTÁ – GIRARDOT,** han sido declarados de utilidad pública, se procede a dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 58 de la Constitución Política de Colombia y el Capítulo VII de la Ley 388 de 1997, en concordancia con la Ley 9 de 1989, Ley 1682 de 2013 modificada por la Ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifiquen adicionen y complementen, dentro del marco del artículo 34 de la Ley 105 de 1993, y en consecuencia celebrar el presente contrato de compraventa basado en el oficio de oferta formal de compra contenida en el oficio No. **202150000022931** de fecha 4 de junio de 2021, y de la promesa de compraventa de fecha 27 de septiembre de 2021, acto que previa observancia de todos los preceptos legales, se regirá por las siguientes cláusulas: == == = = = = = = = = = = = = = = = = = = == ==

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: LOS VENDEDORES transfieren a título de **VENTA PARCIAL**, con destino al proyecto **"AMPLIACIÓN AL TERCER CARRIL DE LA DOBLE CALZADA BOGOTÁ – GIRARDOT"**, a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, el derecho de dominio y la posesión material que ejerce sobre una zona de terreno de **CUARENTA Y CUATRO COMA**

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
SGC072592681
SGO763389402
61T62W8M3KMIL7HH
0QNU10PAB8YA6FZ7
10/08/2023
15/05/2023

SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (44,78 M²), que se segregará del predio de mayor extensión denominado Lote "A", ubicado en jurisdicción del Municipio de MELGAR, Departamento del Tolima, identificado con la cédula catastral 73-449-01-02-00-00-0020-0005-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria número 366-1674 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, la cual tiene un área de mayor extensión de **MIL CUARENTA Y NUEVE COMA CERO CERO METROS CUADRADOS (1049,00 M²)** según Certificado plano predial catastral # 73-449-106-0000001-2023 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi seccional Tolima, y sus linderos generales de acuerdo a la Escritura Pública No. 7.363 del 04 de diciembre de 1.975, aclarada mediante 2.888 del 25 de mayo de 1.979, otorgadas en la Notaria 4 de Bogotá, tiene un área de terreno **MIL CUARENTA Y NUEVE COMA CERO CERO METROS CUADRADOS (1049,00 M²),** y sus linderos generales son: "Por el Norte, con carretera que conduce a Girardot en diez y siete metros con cincuenta y un centímetros (17,51 mts.), Oriente, en cincuenta y seis metros sesenta centímetros (56,60 mts.) con terrenos que hacen parte de la Estación de Servicio llamada Melgar, Sur, en diez y ocho metros cuarenta y cinco centímetros (18,45 mts.) con carretera que conduce del Centro de Melgar a Bogotá; Occidente, en sesenta y ocho metros cuarenta centímetros (68,40 mts.), con propiedades donde funciona el Restaurante El Paisa, callejón de por medio." == == = = = = = **CLÁUSULA SEGUNDA. – DETERMINACIÓN DEL OBJETO:** De acuerdo con la Ficha Predial TCBG-1-063 elaborada por el Concesionario **VIA 40 EXPRESS S.A.S.**, de fecha 26 de noviembre de 2020, la zona de terreno objeto de esta Compraventa se encuentra ubicada entre la abscisa inicial **K000+89,17 I** y final **K000+108,07 I,** de la Unidad Funcional 1, Tramo GIRADOT – ACCESO TUNEL SUMAPAZ COSTADO MELGAR, del proyecto vial Ampliación al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá – Girardot, ubicado en el Municipio de Melgar, Departamento del Tolima y tiene una cabida de **CUARENTA Y CUATRO COMA SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS (44,78 M²),** comprendida dentro de los siguientes linderos específicos: **POR EL NORTE:** En longitud de DIECIOCHO COMA OCHENTA Y OCHO METROS (18,88 mts) con ANGELA INES MOYANO PALACIOS Y OTROS (MJ 1-2); **POR EL SUR:** En longitud de DIECIOCHO COMA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOVENTA METROS (18,90 mts) con CALLE 7 (MJ 3-5); **POR EL ORIENTE:** En longitud de DOS COMA CINCUENTA Y DOS METROS (2,52 mts) con HECTOR HUGO VILLALBA CARDENAS Y OTRO (MJ 2-3); **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de DOS COMA CINCUENTA YSEIS METROS (2,56 mts) con ANGEL JAVIER CASTAÑEDA CASAS (MJ 5-1). =

PARÁGRAFO: La zona de terreno requerida, incluye además las Construcciones Anexas, cultivos y/o especies vegetales señaladas en la Ficha Predial TCBG-1-063 elaborada por el Concesionario **VIA 40 EXPRESS S.A.S.**, de fecha 26 de noviembre de 2020 que se protocoliza con el presente instrumento. = = = = = = =

CLÁUSULA TERCERA. – DECLARACIÓN DE PARTE RESTANTE: Luego de adquirir la zona de terreno determinada en la cláusula segunda de la presente Escritura Pública, queda un área sobrante de propiedad de **LOS VENDEDORES** de **MIL CUATRO COMA VEINTIDÓS METROS CUADRADOS (1004,22 M2)** aproximadamente, y comprendido dentro de los siguientes linderos: = = = = = = =

"Por el **Norte**, con carretera que conduce a Girardot en diez y siete metros cincuenta y un centímetros (17,51 mts), **Oriente**, en cincuenta y cuatro metros ocho milímetros (54,08 mts) con terrenos que hacen parte de la Estación de Servicio llamada Melgar, **Sur**, en diez y ocho metros ochenta y ocho centímetros (18,88 mts) con carretera que conduce del centro de Melgar a Bogotá, **Occidente** en sesenta y cinco metros ochenta y cuatro centímetros (65,84 mts), con propietarios donde funciona el Restaurante El Paisa, callejón de por medio." = = = = = = = = = = = = = =

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la cabida y linderos anotados en el párrafo anterior se realizan como cuerpo cierto, vale decir, que cualquier eventual diferencia que pueda resultar entre las cabidas reales y las declaradas en este contrato no dará lugar a reclamo por ninguna de las partes. = = = = = = = = = = = =

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente venta **NO REQUIERE LICENCIA** de las autoridades competentes para la subdivisión, por tratarse de predios destinados a la ejecución de obras de utilidad pública e interés social, como consta en el parágrafo 3, del artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015, el cual precisa que *"No se requiere licencia de subdivisión cuando: (…) se requiere subdividir predios por motivos de la ejecución de obra de utilidad pública…"*. = = = = == = = = = = = = = = =

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR DEL CONTRATO: El precio total del presente

6JVF08UGEQRDKE72 10/08/2023
T3L6PKQ4R3V8DFR2 15/05/2023
República de Colombia legis UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

contrato es la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($28.118.875,00),** conforme al valor establecido en el Avalúo Comercial Corporativo No. TCBG-1-063 de fecha 1° de marzo de 2021, elaborado por la CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C., que se discrimina de la siguiente manera: =

15. RESULTADO DE AVALÚO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				
TERRENO U.F.1	m2	44,78	$ 513.800	$ 23.007.964
TOTAL TERRENO				$ 23.007.964
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
M1	m	19,48	$ 111.400	$ 2.170.072
M2	un	1,00	$ 2.359.700	$ 2.359.700
M3	m	2,52	$ 95.900	$ 241.668
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				$ 4.771.440
CULTIVOS Y/O ESPECIES				
Cobertura Pastos Naturales	m2	44,78	$ 245	$ 10.971
Mango (D > 0,60 m)	un	1,00	$ 160.000	$ 160.000
Coco (D > 0,60 m)	un	1,00	$ 168.500	$ 168.500
TOTAL CULTIVOS Y/O ESPECIES				$ 339.471
TOTAL AVALUO				$ 28.118.875

TOTAL AVALÚO: VEINTIOCHO MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 28.118.875,00).

El anterior valor será el único que se deberá tener en cuenta para todos los efectos derivados o inherentes a los costos de registro, notariado y beneficencia a que haya lugar. == = = = = = = = = = = = = = = = = = == == = = = = = = = = = = = = = = = = = =

CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE PAGO: EL COMPRADOR pagará a **LOS VENDEDORES,** la totalidad del valor antes estipulado, directamente o por cualquier otro medio legal que haya dispuesto la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA –ANI-** así: =

1). Un primer pago a favor de **LOS VENDEDORES** del precio total de la franja de terreno indicado en la cláusula anterior del presente instrumento por la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.871.325,00),** que **LOS VENDEDORES** declaran recibidos a satisfacción. = = = = = = = = = = = = = = = = = =

2). Un segundo y último contado del precio total de la franja de terreno indicado en la cláusula anterior del presente instrumento, por la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS**

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
SGO363389404 SGC472592679

MONEDA CORRIENTE ($11.247.550,00), de la siguiente manera: ===== ====

a) A la señora **ÁNGELA INÉS MOYANO PALACIOS**, la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.874.592,00)**, ===== =============

b) A la señora **DIANA LILIA MOYANO PALACIOS**, la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.874.592,00)**, ===== =============

c) A la señora **MARÍA DEL PILAR MOYANO PALACIOS**, la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.874.592,00)**, === ===============

d) A la señora **SONIA CLEMENCIA MOYANO PALACIOS**, la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.874.592,00)**, ===== =============

e) Al señor **JORGE ARTURO MOYANO PALACIOS**, la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.874.591,00)**, -=== ==================

y f) Al señor **JUAN CARLOS MOYANO PALACIOS**, la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.874.591,00)**, pagaderos en las cuentas que **LOS VENDEDORES** designen para tal fin, dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes, a la fecha en la cual **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** haga entrega a **LOS VENDEDORES**, de la primera copia de la Escritura Pública debidamente registrada, junto con el Certificado de Tradición actualizado, donde se evidencie a **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI** como propietaria de la zona de terreno objeto de esta venta, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento público y al cumplimiento efectivo de todas las obligaciones previstas en la cláusula sexta y sus parágrafos. === ============================

PARÁGRAFO PRIMERO: En aplicación de la Ley 1708 de 2014, modificada por la Ley 1849 de 2017 y demás normas legales que la adicionen o sustituyan, reglamentan, suspendan o deroguen, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI y/o EL CONTRATISTA**, se reserva el derecho a

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
SGC472592679
SGO363389404
QGVW22LKUOAL55DO
MSUEKP94VUCQ8FRB
10/08/2023
15/05/2023
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

realizar el pago de las sumas de dinero objeto de este contrato a la autoridad que señale la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** en el evento en que este INMUEBLE llegue a ser incautado y/o vinculado a un proceso penal. = = = = = = =

PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, el desembolso del último contado del precio de la venta se realizará previa constatación contra el certificado de tradición del hecho de que el **INMUEBLE** se encuentra libre de gravámenes o cualquier limitación al dominio, sin errores en cuanto a la inscripción del presente acto jurídico tales como nombres de los otorgantes, áreas objeto de compras, denominación del acto realizado, etc. =

PARÁGRAFO TERCERO: Los valores señalados se pagarán con cargo a la **SUBCUENTA DE PREDIOS**, fondeada por **VIA 40 EXPRESS S.A.S., PA FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA,** identificada con NIT No. 830.054.539-0, vinculada a BANCOLOMBIA. = = = = = = = = = = = = = = = = = =

PARÁGRAFO CUARTO: La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI,** en coordinación con el Concesionario **VIA 40 EXPRESS S.A.S.,** cancelará directamente a la Notaría y a la Oficina de Instrumentos Públicos los gastos de Escrituración y Registro, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la resolución No. 898 del 19 de agosto de 2014 emitida por Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, por concepto del daño emergente en el marco de la adquisición predial. =

PARÁGRAFO QUINTO: Declaran las partes otorgantes que conocen el texto y alcance del artículo 61 de la Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 por lo que, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado por el sólo hecho de la firma, que el precio incluido en esta escritura es real y no ha sido objeto de pactos privados en los que se señale un valor diferente, que no existen sumas que hayan convenido o facturado por fuera de la misma. La Notaría advierte que, en el caso de existir pactos, deberá informarse el precio convenido en ellos o de lo contrario deberán manifestar su valor. Sin las referidas declaraciones, tanto el impuesto sobre la renta como la ganancia ocasional, el impuesto de registro, los derechos de registro y los derechos notariales, serán liquidados sobre una base equivalente a cuatro (4) veces el valor incluido en la escritura, sin perjuicio de la obligación del Notario de reportar la irregularidad a las autoridades de impuestos para lo de su

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

competencia y sin detrimento de las facultades de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, para determinar el valor real de la transacción. **ADVERTENCIA:** Los intervinientes fueron advertidos sobre la figura jurídica de lesión enorme que puede generar el presente contrato por el valor del mismo. = = = **CLÁUSULA SEXTA. - SANEAMIENTO E INDEMNIDAD: LOS VENDEDORES** asumen el saneamiento del derecho que venden y responden porque el predio que transfiere mediante esta escritura se encuentre bajo su plena titularidad, libre de medidas cautelares, gravámenes, limitaciones al dominio, embargos, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, administración y/o arrendamiento por escritura pública, anticresis, constitución de patrimonio de familia inembargable o cualesquiera otras limitaciones del dominio. Igualmente, manifiestan que se encuentra a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones y servicios públicos causados hasta el día de la entrega real y material del inmueble a la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, así como que han solicitado el traslado y/o cancelación de los servicios públicos, en consecuencia, **LOS VENDEDORES** deberán entregar los originales de los recibos debidamente cancelados. En todo caso y hasta tanto los servicios públicos que se encuentren en el área de terreno objeto de esta venta, no se reporten como inactivos, así como el retiro de los medidores y/o contadores no se procederá a realizar el último pago o contado previsto en la presente escritura a favor de **LOS VENDEDORES.**También se obligan al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en la forma establecida por la Ley. Así mismo, se mantendrá indemne a **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por circunstancias, eventos, daños o lesiones a terceras personas o bienes, ocasionados por acciones u omisiones de **LOS VENDEDORES**, previas o durante la ejecución del objeto u obligaciones derivadas del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** por asuntos, que según esta contratación sea de responsabilidad de **LOS VENDEDORES**, se les comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** y adelante los trámites para

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
SGC672592678
SGO063389405
FTHLTEGUCJ7ZXH61
RNN49KH8W5QOB50S
10/08/2023
15/05/2023

llegar a un arreglo del conflicto. =

PARÁGRAFO: Los comparecientes **VENDEDORES** al ser indagados personalmente por el Notario, de conformidad con lo establecido por la Ley 258 de fecha diecisiete (17) de enero de mil novecientos noventa y seis (1996) manifiestan bajo la gravedad del juramento que el inmueble anteriormente descrito NO se encuentra afectado a vivienda familiar. =

CLÁUSULA SÉPTIMA - TRADICIÓN: LOS VENDEDORES, manifiestan que adquirieron el pleno derecho de dominio y posesión del predio denominado LOTE "A", ubicado en jurisdicción del Municipio de MELGAR, Departamento del Tolima, por compraventa efectuada a la sociedad ESSO COLOMBIANA S.A., mediante Escritura Pública No. 7.363 del 04 de diciembre de 1.975, aclarada mediante 2.888 del 25 de mayo de 1.979, otorgadas en la Notaria 4 de Bogotá, actos debidamente inscritos en las anotaciones No. 001 y 002 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 366-1674 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar, correspondiente al predio objeto del presente contrato. = = = = = = = = = = = = = = = =

CLÁUSULA OCTAVA. – ASIGNACIÓN DE MATRÍCULA INMOBILIARIA Y CÉDULA CATASTRAL: EL COMPRADOR, en este acto, solicita a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar se sirva asignar un Folio de Matrícula Inmobiliaria independiente a la zona de terreno que por este instrumento adquiere la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI** como área requerida, la cual se denominará **"Predio TCBG-1-063"** identificada y alinderada en la cláusula segunda de este instrumento. Así mismo, solicita a la Oficina de Catastro Respectiva la asignación de una cedula catastral independiente al área de terreno que adquiere la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI,** la cual se denominará **"Predio TCBG-1-063"**. =

CLÁUSULA NOVENA. - ENTREGA MATERIAL: LOS VENDEDORES harán entrega real y material del área objeto de la presente escritura de venta, entrega que comprende el área requerida y descrita en la cláusula segunda de este instrumento, junto con las construcciones anexas, cultivos y/o especies vegetales, que se enajenan y que se ratifican en el presente documento, mediante Acta de Entrega que se suscribirá entre las partes y formará parte integral del presente acto. =

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CLÁUSULA DÉCIMA. PODER ESPECIAL: LOS VENDEDORES le confieren poder especial para suscribir escrituras públicas aclaratorias a **EL COMPRADOR** para que corrija cualquier error que se encuentre en la nomenclatura, matricula inmobiliaria, referencia catastral, linderos y medidas, títulos antecedentes y cualquier otro aspecto de esta escritura. Este poder se entiende conferido exclusivamente para ajustar los datos del inmueble vendido a la información que se encuentra en los títulos antecedentes y en la oficina de registro correspondiente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RENUNCIAS: LOS VENDEDORES** expresamente renuncian en esta Escritura a la acción resolutoria y de cualquier otra acción real de que puedan ser titular, por tratarse de bien inmueble adquirido por motivos de interés público. Por lo tanto, solo podrán ejercitar acciones personales para obtener el pago que se origina en la forma de pago aquí establecida y aceptan el trámite que corresponda a la orden de pago en cuestión. Así mismo, renuncian a cualesquiera acciones legales posibles por causas anteriores, actuales o sobrevinientes que pudieran presentarse y no se hubieran tenido en cuenta al momento de celebración de este instrumento, dado que la declaratoria de utilidad pública del proyecto obliga a que el proceso de adquisición que culmina con este documento se hiciera de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes 9 de 1989 y 388 de 1997, por tanto cualquier discrepancia en los términos establecidos en este, son atribuibles a **LOS VENDEDORES.** = = = = = = = = = = = = = = = = = = = **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EMOLUMENTOS**: Los gastos notariales, serán pagados por **EL VENDEDOR,** en acatamiento del artículo 39 de la Resolución 00387 del 23 de enero de 2023 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, que establece: *"**Concurrencia de los Particulares con Entidades Exentas y límite de la remuneración notarial**. En los actos o contratos en que concurran los particulares con entidades exentas, aquellos pagarán la totalidad de los derechos que se causen. Las entidades exentas no podrán estipular en contrario; tampoco, aquellas a cuyo favor existan tarifas especiales".* Los impuestos de registro de anotación, se pagarán así: el 50% por parte de **LA VENDEDORA,** y el otro 50% se considera exento por tratarse de una entidad de derecho público, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del literal (K), artículo 24, de la Resolución 00009 del 6 de enero de 2023 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro,

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
SGC872592677
SGO863389406
U03E0AALR8XC0BPI
L8YLOY9X6ZM8OJK6
10/08/2023
15/05/2023

el cual señala: *"Sin embargo, cuando los particulares contraten con gobiernos extranjeros, en los términos previstos en el presente literal, o con algunas de las entidades estatales a que se refiere el parágrafo 2° de este artículo, aquellos pagarán los derechos de registro sobre el cincuenta por ciento (50%) de la tarifa normal vigente".* =

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de la calidad de entidad exenta, **EL COMPRADOR** asumirá el pago de los gastos de Notariado y Registro a nombre de **LOS VENDEDORES,** para dar cumplimiento a lo establecido en artículo 17 de la resolución No. 898 del 19 de agosto de 2014 emitida por Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC que establece: *"**Daño Emergente.** A continuación, se presentan algunos conceptos de daño emergente, que usualmente se pueden generar en el marco del proceso de adquisición predial: **I. Notariado y Registro:** Corresponde a los pagos que tiene que hacer el propietario para asumir los costos de notariado y registro inherentes, entre otros (...)",* exceptuando el impuesto de retención en la fuente ya que de acuerdo a la establecido en el inciso 4 artículo 15 de la Ley 9 de 1989 modificado por el artículo 35 de la Ley 3 de 1991 *"el ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles a los cuales se refiere la presente Ley no constituye, para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria".* Los dineros derivados de la legalización de la Escritura Pública de compraventa a favor de la entidad adquirente serán cancelados a las correspondientes entidades con cargo a la subcuenta de predios. =

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los fines de la presente Escritura Pública, se aplica lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley 80 de octubre 28 de 1993, que trata de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades señaladas en la citada Ley. = = = = = = = = = =

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DESTINACIÓN: El inmueble objeto del presente contrato ingresa al patrimonio de la Nación, a nombre de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI,** de conformidad con el artículo 34 de la Ley 105 de 1993, por tanto se afecta como **BIEN DE USO PÚBLICO,** por su destinación para la rehabilitación construcción, mejoramiento, operación del proyecto *"Ampliación al Tercer Carril de la Doble Calzada Bogotá – Girardot",* en concordancia con la

Resolución 1827 del 28 de octubre de 2015, modificada y adicionada por la Resolución No. 1341 del 24 de julio de 2018, expedidas por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI**; de igual manera se precisa que la faja de terreno objeto de venta será destinado para un fin distinto a la explotación agrícola, de acuerdo a las exenciones establecidas en el artículo 45 de la Ley 160 de 1994. =

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Copia del Acta de Comité Técnico del Avalúo comercial TCBG-1-063, **b)** Oficio de oferta formal de compra No. 20215000022931 de fecha 4 de junio de 2021, **c)** Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la Concesión **VÍA 40 EXPRESS. S.A.S**, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., **d)** Fotocopia de las Cédulas, **e)** Copia de la Ficha predial, **f)** Copia del Plano Predial, **g)** Copia de la Norma de Uso de Suelo expedida por la Secretaría de Planeación del Municipio de Melgar, **h)** Copia del Acta de Entrega, **i)** Poderes generales, **j)** Plano predial catastral # 734490102002000050000 del Instituto Geográfico Agustín Codazzi seccional Tolima.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN: Presente **JOSÉ DANIEL FERNANDEZ GUTIERREZ,** con C.E. 6873224 expedida en Colombia, quien actúa en su calidad de Representante Legal Segundo Suplente del Concesión VÍA 40 EXPRESS S.A.S., identificada con el NIT No. 901.009.478-6, firma delegataria de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, para celebrar este contrato manifiesta que: **ACEPTA** la compra que a favor de la Nación – AGENCIA NACIONAL DEL INFRAESTRUCTURA con NIT. 830.125.996-9- se hace mediante este instrumento público y todas las estipulaciones, manifestaciones y declaraciones contenidas en el mismo, por cuanto es contemplativa de los términos contractuales que entre ella y la entidad que representa se pactaron. = = = = = = =

Los comparecientes hacen constar que han verificado sus nombres completos, estados civiles, números de los documentos de identidad y que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y en consecuencia, asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; que fueron advertidos que el Notario responde de la regularidad formal de esta escritura, pero NO de la veracidad de las declaraciones de los interesados,

SGC072592676 SGO663389407
XKMMOW0C65Z5JD2 GMV95SP8UL7BQREZ
10/08/2023 15/05/2023
legis República de Colombia UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC

pues son ellos quienes deben constatarlas tal y conforme lo establece el artículo noveno (9°) del Decreto Ley 960 de 1.970. =
= = = = = = == = = ==**HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA**= = = = = = = = = = =

INDAGACION SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR (LEY 258/96, Artículo 6) =

En este estado el(la) suscrito(a) Notario(a), dando cumplimiento al artículo 6° de la Ley **258** del 17 de enero de **1.996**, interrogó a LOS VENDEDORES acerca de su estado civil y si el inmueble objeto de venta se encuentra afectados a vivienda familiar: LOS VENDEDORES RESPONDEN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, QUE SU ESTADO CIVIL CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE LA SEGUNDA, EL CUARTO Y QUINTO Y SOLTEROS SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO LOS RESTANTES Y QUE EL INMUEBLE TRANSFERIDO NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR = = = = = = = = = ==

EL NOTARIO NO INTERROGA A LA COMPRADORA POR TRATARSE DE UNA PERSONA JURÍDICA. =

LA NOTARIA ADVIERTE QUE LA VIOLACION A LAS NORMAS QUE RIGEN LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR GENERA NULIDAD ABSOLUTA DEL CONTRATO. =

LEY 2097/ DEL 02 DE JULIO DE 2021: De conformidad con el Articulo 6 Numeral 3 de la Ley 2097 del 02 de Julio de 2021, el otorgante(s) VENDEDOR(ES) de la presente escritura, presenta certificado de fecha 01 de Agosto de 2023, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información las Comunicaciones -MINTIC, manifestando que NO se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de que trata la presente Ley == = = = = = = = = = =

ACEPTACION DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS: El(la-los) interesado(a-s), manifiesta(n) su consentimiento el cual se entiende otorgado en la firma de la presente Escritura Pública que SI(X) NO ( ) acepta(n) ser notificado(s) por medio electrónico sobre el estado del trámite del presente instrumento publico una vez haya ingresado a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para su respectiva calificación y anotación en el folio de Matricula Inmobiliaria correspondiente, todo de conformidad con el artículo 15 del Decreto 1579 del 1 de Octubre de 2012 y artículo 56 del Código de procedimiento Administrativo y de lo

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

contencioso Administrativo. Notificación electrónica que será enviada a la dirección de correo electrónico: escrituracion@consorcioruta40@.com = = = = = = = = = = = =

AUTORIZACION TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, con la finalidad de hacer Tramites Notariales, autorizó que la información de mis Datos Personales sean tratados de acuerdo a los criterios mencionados en esta Ley y de Habeas Data, bajo el entendimiento de que según el Art.6 de esta Ley, no estoy obligado a autorizar el tratamiento de mis Datos Sensibles. Esta información no será comercializada ni almacenada para fines distintos a los Tramites Notariales. =

CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACION POR EL (LOS) INTERVINIENTE(S) U OTORGANTE(S) Y AUTORIZACION DEL INSTRUMENTO POR LA NOTARIA: Se advirtió al (los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene (n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto, en consecuencia, la Notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (de-los) otorgante(s) y del Notario. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el (los) que intervino (ieron) en la inicial y sufragada por el (los) mismo (s). (Artículo 35 Decreto Ley 1260 de 1.970).

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que el (los) interviniente(s) fue(ron) advertido(s) sobre el registro de la presente Escritura Pública ante la (s) Oficina competente (s), dentro del término legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término en una sanción de intereses de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia), Para las escritura de Hipotecas y patrimonio de Familia Inembargable el plazo es de noventa (90) días hábiles vencidos los cuales NO SERAN INSCRITAS en el competente Registro. EL (LA) LOS (LAS) ADQUIRIENTE(S) declara(n) conocer la situación jurídica del (de los) bien(es) materia del contrato y conocen personalmente a la (s) persona(S) con quien (es) contrata(n). =

ADVERTENCIA: LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO - UCNC
SGC272592675
SGO463389408
I5O9PZ7PBO9Q7R5F
HJ22D7KD0PZSJ0KI
10/08/2023
15/05/2023

TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACION JURIDICA DEL (DE LOS) BIEN(ES) MATERIA DEL (DE LOS) CONTRATO(S) SOBRE LO CUAL NO ASUMEN NINGUNA RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDA A LOS PROPIOS INTERESADOS. = = = = = = = = = = = = = = = ADVERTENCIA: A partir del primero (1) de Enero de 2019, no serán constitutivos de costo de los bienes raíces aquellas sumas que no se hayan desembolsado a través de entidades financieras. (Artículo 61 de la Ley 2010 de 2019). = = = = = = CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACION DEL COMPARECIENTE: Los comparecientes fueron identificados con los documentos que en esta Escritura se citan. = = = = = == === == == = = = = = = OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION. Debidamente leído el presente instrumento por los otorgantes, quienes han verificado cuidadosamente, sus nombres completos, estado civil, el número de sus documentos de identidad, linderos, área, matricula inmobiliaria, manifestaron que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento, son correctas; y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive, de cualquier inexactitud en los mismos, y del acto jurídico que se consigna. Conocen la ley y saben que el Notario, responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados; y de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo, y en consecuencia, lo firman ante mí y conmigo, el Notario, quién lo autoriza y además le(s) advirtió sobre la necesidad de su registro en la Entidad competente dentro del término legal. = = = = = = = = = = = = = = = = = == == = = = = = = = = = = = = = COMPROBANTES Y ANEXOS = = = = = = = = = = = = 1.- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO PREDIAL 2023001799 UNIFICADO CON EL TESORO MUNICIPAL DE MELGAR TOLIMA – NOMBRE CONTRIBUYENTE: ANGELA INES MOYANO PALACIOS, CEDULA: 51551096, FICHA CATASTRAL No. 01-02-00-00-0020-00054-0-00-00-0000 DIRECCION: C 7 15 100 CS 152 A AREA: HECTAREAS: 0 AREA METROS: 1049 AREA CONSTRUIDA: 68 AVALUO: $241.875.000, VALIDEZ 31 DICIEMBRE /2023.- EXPEDIDO EL 01 DE AGOSTO 2023. OBSERVACIONES: EL PREDIO RELACIONADO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL, POR CONCEPTO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. NOTA: QUE DE ACUERDO CON LO

papel de seguridad para uso exclusivo en la escritura pública — No tiene costo para el usuario

CONSIGNADO EN LOS ARTICULOS 381 Y SIGUIENTES DEL ACUERDO MUNCIPAL No. 011 de 2021 (ESTATUTO DEV RENTAS MUNIICPAL A LA FECHA EL INMUEBVLE NO SE ENCUENTRA GRAVADO CON LA CONTRIBUCION DE VALORIZACION EN EL MUNICPIO DE MELGAR TOLIMA, POR LO CUAL SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR ESTE CONCEPTO. == = = = ==== = == = =

2.- FOTOCOPIAS CEDULAS DE CIUDADANIA DE LOS OTORGANTES- = = = = = = =

3.- FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DE LOS OTORGANTES. = =

4.- REPRESENTACION LEGAL AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI == == == = = = = = =

DERECHOS: $109.213 == = IVA. $161.712 = RECAUDO: $23.900 = = =

RETEFUENTE : $ 0.oo - - = = = === = == === = = = = = == = = = = = = =

RESOLUCION 00387 DEL 23 DE ENERO DE 2023= = = = = = = = = = = ==

PAPEL NOTARIAL: SGO963389401, SGO763389402, SGO563389403, SGO363389404, SGO063389405, SGO863389406, SGO663389407, SGO463389408, SGO163389424, SGO863389425 = = = = = = = = = = = = = = ==

LOS COMPARECIENTES:

LA PARTE VENDEDORA

Angela Inés Mayano P.
ÁNGELA INÉS MOYANO PALACIOS
C.C. 51551096
DIRECCION Calle 101 # 20 - 33 - apto 301
CIUDAD Bogotá
TELEFONO 3161878216
EMAIL angiemp@gmail.com.
PROFESION U OFICIO Jubilada -
ESTADO CIVIL soltera
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ( ) NO (X)

SGC572592674
SGO163389424
2EISYIMBN6M1OUOB
YFW3ANO3VRYW9FQL
10/08/2023
15/05/2023

MARÍA DEL PILAR MOYANO PALACIOS
C.C. 51870513
DIRECCION Carrera 22 #101-32 Ap 502
CIUDAD Bogotá
TELEFONO 3227524252
EMAIL Drampmoyanop@gmail.com
PROFESION U OFICIO Independiente - Odontóloga
ESTADO CIVIL Casada
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ( ) NO (X)

SONIA CLEMENCIA MOYANO PALACIOS
C.C. 41.766.257
DIRECCION Calle 101 # 20-33 apto 301
CIUDAD Bogotá
TELEFONO 3176588452
EMAIL soniamoyanop@yahoo.com
PROFESION U OFICIO independiente
ESTADO CIVIL Soltera
PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ( ) NO (X)

APODERADA DE JORGE ARTURO MOYANO PALACIOS, JUAN CARLOS MOYANO PALACIOS, DIANA LILIA MOYANO PALACIOS Y

SONIA CLEMENCIA MOYANO PALACIOS
C.C. 41.766.257
DIRECCION Calle 101 # 20-33 (301)
CIUDAD Bogotá

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

TELEFONO 3176585962

EMAIL soniamayonopc yahoo.com

PROFESION U OFICIO Independiente

ESTADO CIVIL Soltera

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ( ) NO (X)

EL COMPRADOR

REPRESENTATE LEGAL LA PARTE COMPRADORA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI

JOSÉ DANIEL FERNANDEZ GUTIERREZ

C.E. No. 6873224

ADRIANA MARIA OVIEDO ACOSTA
NOTARIA

ESCRITURACION
Recibió e Identificó____J_____
Digito ___J_____ Liquidó____E_____
Huellas___J____ Cerró___E _____

SGC772592673
SGO863389425
7QTVPRCXYRGP391K
AVV6DMMMY15EN7RE0
10/08/2023
15/05/2023

AUTORIZO LA PRESENTE COPIA DE
ESCRITURA PUBLICA No. 2359
FECHA: 2 DE 080 DE 20 23
EN: 10 HOJAS CON DESTINO
A: CERTIFICADO ES COPIA.
MELGAR: 05 SEP. 2023

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA UNICA DE MELGAR TOLIMA
NOTARIO
Adriana María Oviedo Acosta

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

11001310302120220038600 -Desistimiento de las pretensiones de la demanda articulo 314 CGP

Andrea Bejarano Vargas <lbejarano@consorcioruta40.com>

Lun 19/02/2024 16:58

Para:Juzgado 52 Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C. <j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 archivos adjuntos (1 MB)

366-73848.pdf; 366-1674.pdf; EP 2359 del 02-08-2023.pdf;

Señores

JUZGADO 52 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j52cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO	**Expropiación Judicial**
DEMANDANTE	**Agencia Nacional De Infraestructura - ANI**
DEMANDADO	**ANGELA INES MOYANO PALACIOS Y OTROS.**
RADICADO	**11001310302120220038600**
PREDIO	**TCBG-1-063**

LIZETH ANDREA BEJARANO VARGAS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Fusagasugá, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.539.543 de Ibagué y portadora de la tarjeta profesional No. 296.419 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada Judicial de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI- como consta dentro del proceso de la referencia; respetuosamente por medio del presente escrito me permito solicitar el desistimiento de la pretensiones de la demanda

Cordialmente,

Andrea Bejarano Vargas
Abogada Predial Senior
Área Predial - Expropiaciones

lbejarano@consorcioruta40.com
Fijo: + 57 1 8743634
Celular: + 57 321 329 9468
Carrera 27 N° 21-36 Vía Panamerica, Fusagasugá

Línea Ética Consorcio Ruta 40: 018000- 413842

Logo Ruta 40.jpg